

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIECIOCHO LABORAL
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 143

Fecha Estado: 25/08/2022

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820130142600	Ordinario	MARIA TERESA MORALES BETANCUR	CORPORACION ECLESIAL DE BASE ORLANDO GONZALEZ ARDILA - CEBOGA	Acta audiencia EN AUDIENCIA SE ORDENA OFICIAR A PROTECCION Y A LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN. SE SUSPENDE AUDIENCIA . ofi	24/08/2022		
05001310501820170088700	Ejecutivo Conexo	DARIO DE JESUS LOPERA RODRIGUEZ	COLPENSIONES	Auto termina proceso por pago MODIFICAR la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia. DECLARAR pago total de la obligación en el presente proceso, al cumplir los presupuestos en el artículo 461 del CGP, en consonancia con la solicitud de terminación impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutada. ORDENAR el fraccionamiento del título judicial. El	24/08/2022		
05001310501820180003400	Ordinario	REGINA ESTHER TABORDA GUISAO	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el Superior, se procede a corregir el acta en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia consignada en el audio del expediente. Finalmente, se dispone nuevamente la remisión del expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Laboral, Magistrado Ponente Jaime Alberto Aristizábal Gómez, con el fin de que sea resuelto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada. OF.2	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820190016100	Ordinario	EDWIN ALEJANDRO CORREA	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRA LTDA.	Auto pone en conocimiento Se resuelve: la sentencia producirá efectos frente a los sucesores procesales aunque no concurren. REPONER el auto del 11 de enero de 2022, Frente a ambos llamados en garantía y en consecuencia se torna innecesario dar trámite al recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria igualmente por ambos. ADMITIR la contestación a la demanda y al llamado en garantía presentadas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA., LIBERTY SEGUROS SA. Y MAPFRE SA, INCORPORAR la respuesta allegada por la apoderada de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada ADOPTAR COMO MEDIDA DE DIRECCIÓN, EXHORTAR a las llamadas en garantía CONINSA RAMON H S. A., ENACERO ESTRUCTURAS METALICAS S.A.S Y COMPAÑIA ASEGURADORA FIANZA, para que en el evento de haber dado respuesta al llamado, alleguen en el término judicial de cinco (5) días, soporte del envío de las mismas, con las respectivas respuestas. OF.2	24/08/2022		
05001310501820190016100	Ordinario	EDWIN ALEJANDRO CORREA	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DEL ABURRA LTDA.	Auto resuelve intervención sucesor procesal No se tiene claridad frente a los sucesores procesales, la sentencia producirá efector aunque no concurren. Repone auto 11 de enero de 2022, admite contestaciones llamados en garantía. Adopta medida de dirección exhortar a Coninza Ramon H S.A, en Aceros estructuras metalicas SAS y compañía aseguradora Fianza en calidad de llamadas en garantía para que en termino de 5 días envíen soporte de envíos de respuesta con las respectivas respuestas so pena de darse por no contestada el llamado (ver auto) OF2	24/08/2022		
05001310501820210003300	Ordinario	JOHANA TICORA GIRALDO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral. E1	24/08/2022		
05001310501820210051600	Ejecutivo Conexo	DUBIA MARIA ACEVEDO NUNO	PISCICOLA EL GAITERO SA	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral. E1	24/08/2022		
05001310501820210051700	Ejecutivo	PORVENIR	GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S.	Auto niega mandamiento ejecutivo DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA en razón al factor cuantía para conocer del proceso de la referencia, por los motivos señalados. REMITIR el presente proceso ejecutivo, instaurada por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en contra de GRUPO EMPRESARIAL SEISO S.A.S, a la oficina de apoyo judicial para que sea repartida a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales. E1	24/08/2022		
05001310501820220013100	Ordinario	ANA ISABEL GAVIRIA ARGUMEDO	PROTECCION	Auto niega mandamiento ejecutivo Auto desestima mandamiento ejecutivo ordena entrega título. E1	24/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310501820220014700	Ejecutivo Conexo	JUAN CARLOS CORREA JARAMILLO	PROTECCION	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago: por la via ejecutiva laboral. E1	24/08/2022		
05001310501820220017900	Ejecutivo Conexo	ALEJANDRO LONDOÑO PALACIO	COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo Auto libra mandamiento de pago: por la via ejecutiva laboral. E1	24/08/2022		
05001310501820220026800	Tutelas	ISABEL CRISTINA SANCHEZ SERNA	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PEDREGAL	Auto apertura incidente desacato Corre traslado por el termino de 3 días. S2	24/08/2022		
05001310501820220031700	Tutelas	VIRGILIO BETANCUR GIRALDO	UARIV	Auto concede impugnación tutela Concede impugnación. E2	24/08/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/08/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

INGRI RAMIREZ ISAZA
SECRETARIO (A)